Fecha ___|___|___ Número de Solicitud _____

Información Personal

(Como figura en su documento de identidad)

Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres

DNI ☐ _____ Carnet de Extranjería ☐ _____

Nº de pasaporte ☐ _____ Carnet Diplomático ☐ _____ Sexo F ☐ M ☐

Fecha de Nacimiento ___|___|___ (dd mm aaaa) Lugar de Nacimiento _____ Nacionalidad _____

Grado de Instrucción: Post Grado ☐ Universitaria ☐ Técnica ☐ Secundaria ☐ Profesión _____

Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☐ Divorciado ☐ Viudo ☐ Conviviente ☐

Por favor indique cómo desea que se grabe su nombre en la tarjeta de acuerdo a su documento de identidad.
Deje un espacio entre nombre y omita puntos. Máximo 24 espacios.

Nombres y Apellidos

Información del Cónyuge / Dependientes

(Como figura en su documento de identidad)

Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres

DNI ☐ _____ Carnet de Extranjería ☐ _____

Nº de pasaporte ☐ _____ Carnet Diplomático ☐ _____ Sexo F ☐ M ☐

3 Información Domiciliaria

Av. / Calle / Jr. / Otros | Nº / Mz. / Lt. | Dpto. / Int.

Urbanización | Distrito | Provincia

Departamento | Referencias

Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____ Celular _____

Correo Electrónico _____

Tipo de Domicilio: Propio ☐ Alquilado ☐ Familiar ☐ Otro ☐

Monto Mensual de Alquiler / Hipoteca _____ Tiempo de Residencia _____

Información Laboral

Dependiente ☐ Independiente ☐ Jubilado / Pensionista ☐ Otros ☐ Renta/ Ingreso Bruto _____

Razón Social _____ R.U.C. _____

Giro o actividad Empresarial _____

Dirección _____
Av. / Calle / Jr. / Otros | Nº / Mz. / Lt. | Of. / Int.

Urbanización _____ Distrito _____ Provincia _____

Departamento _____ Referencias _____

Teléfono 1 _____ Anexo 1 _____ Teléfono 2 _____ Anexo 2 _____ Celular _____

Dirección Laboral de Destaque

Av. / Calle / Jr. / Otros Nº / Mz. / Lt. Of. / Int.

Urbanización Distrito Provincia

Departamento Referencias

Teléfono 1 Anexo 1 Teléfono 2 Anexo 2 Celular

Fecha de Ingreso (mes / año) Correo Electrónico

Cargo Actual

Si su antigüedad es menor a 6 meses, indique su empleador anterior

Teléfono Nombre del contacto

5 Información de Remisión de Tarjetas (Titular y Adicionales) y correspondencia

Remitir Correspondencia: Domicilio ☐ Trabajo ☐ Dirección Laboral de Destaque ☐ E-mail Trabajo ☐ E-mail Personal ☐

Remitir Tarjeta de Crédito: Domicilio ☐ Trabajo ☐ Dirección Laboral de Destaque ☐

Persona autorizada a recibir la tarjeta de crédito:

Nombres Apellidos

DNI ☐ Otro ☐ Nº

6 Tarjetas Adicionales

Solicito la emisión de una Tarjeta Adicional a favor de las personas cuyos nombres, apellidos e información señalo a continuación:

Tarjeta Adicional 1:

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

DNI ☐ Carnet de Extranjería ☐

Nº de pasaporte ☐ Carnet Diplomático ☐ Sexo F ☐ M ☐

Fecha de Nacimiento (dd mm aaaa) Lugar de Nacimiento Nacionalidad

Correo electrónico

Nombre que figurará de acuerdo a su documento de identidad. Deje un espacio entre nombre y omita puntos. Máximo 24 espacios.

Nombres y Apellidos

Tarjeta Adicional 2:

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

DNI ☐ Carnet de Extranjería ☐

Nº de pasaporte ☐ Carnet Diplomático ☐ Sexo F ☐ M ☐

Fecha de Nacimiento (dd mm aaaa) Lugar de Nacimiento Nacionalidad

Correo electrónico

Nombre que figurará de acuerdo a su documento de identidad. Deje un espacio entre nombre y omita puntos. Máximo 24 espacios.

Nombres y Apellidos

7 Referencias Personales

Nombre Completo _____

Parentesco _____ Teléfono _____ Anexo _____

Nombre Completo _____

Parentesco _____ Teléfono _____ Anexo _____

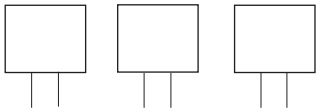
Para uso Exclusivo de Diners Club

Diners Club Free ☐ Diners Club Miles ☐ Diners Club Miles Special Edition ☐ Carte Blanche ☐

Código E. Ventas _____

FD	VB	FR
1 _____	1 _____	
2 _____	2 _____	
3 _____	3 _____	

Supervisor



Toma de Firmas

Certifico que ante mí el solicitante ha firmado: Contrato ☐ Hoja Resumen ☐

Nombre del Ejecutivo _____ Firma _____

EL EMISOR DINERS

DNI _____

Día Mes Año

SCMP-2025-0001

Aprobado por Resolución
Nº 2570-2025-SBS-DINERS

La(s) cuenta(s) corriente(s) especial(es) de Tarjeta de Crédito (sin chequera), en adelante "LAS CUENTAS", son otorgadas por el Banco Pichincha del Perú, en adelante "EL EMISOR DINERS", y operadas por Diners Club Perú SA, en adelante "DINERS CLUB" o "El Operador". El CLIENTE en su condición de titular de LAS CUENTAS será considerado como "EL SOCIO DINERS", cuyos datos generales figuran en la parte final de este Contrato.

En este documento se establecen las condiciones de LAS CUENTAS que El SOCIO DINERS y EL EMISOR DINERS acuerdan, los derechos y obligaciones que le corresponden como Titular y Usuario de la(s) Tarjeta(s) de Crédito personal e intransferible que EL EMISOR DINERS le haya expedido (en adelante "La(s) Tarjeta(s)"; así como, las condiciones generales de los Préstamos que EL SOCIO DINERS contrate posteriormente a la activación de su(s) Tarjeta(s) y los términos y condiciones de la cuenta corriente que EL SOCIO DINERS pueda abrir en virtud a este documento (en adelante EL CONTRATO).

1. FINALIDAD

EL SOCIO DINERS y EL EMISOR DINERS firman este Contrato para que EL EMISOR DINERS le conceda una o varias CUENTAS. Las CUENTAS podrán ser utilizadas por EL SOCIO DINERS para lo siguiente:

1. Para que se le otorgue una o varias Tarjeta(s) de Crédito con Línea de Crédito revolvente que podrá utilizar para sus consumos;

2. Para obtener Préstamos Personales de cualquier tipo mediante el otorgamiento de una Línea de Crédito Fija;

3. Para obtener Cuentas Corrientes sin chequera con una línea para sobregiro. Con relación al sobregiro, solo aplicará en la medida que EL SOCIO DINERS haya habilitado dicho servicio adicional asociado a la Tarjeta de Crédito, conforme a lo establecido en el numeral 17 de este Contrato, en la sección de "Servicios Asociados";

4. Para obtener otros productos o servicios financieros que EL EMISOR DINERS ponga a su disposición mediante el otorgamiento de otras Líneas de Crédito.

Cada CUENTA que EL EMISOR DINERS otorgue a EL SOCIO DINERS tendrá asignada una Línea de Crédito, cuyo monto se informará a través de la respectiva Hoja Resumen de la CUENTA, en caso sea posible o en su defecto el monto de la Línea de Crédito le será comunicado con la entrega de la Tarjeta de Crédito.

2. LÍNEA DE CRÉDITO PERSONAL

Línea de Crédito Personal es la línea máxima total que asignará EL EMISOR DINERS a EL SOCIO DINERS, la cual estará conformada por (i) el importe de la Línea de Crédito asignada inicialmente para la Tarjeta de Crédito; más (ii) el importe de la Línea de

Crédito asignado a los Préstamos Personales que se señalará conforme a lo establecido en el numeral 20 de este Contrato y dichos préstamos podrán ser de todo tipo de consumo con o sin garantía; y, (iii) el sobregiro de las Cuentas Corrientes, solo en la medida que EL SOCIO DINERS haya habilitado dicho servicio adicional asociado a la Tarjeta de Crédito, conforme a lo establecido en el numeral 17 de este Contrato, en la sección de "Servicios Asociados".

EL SOCIO DINERS podrá apreciar en la Hoja Resumen el importe de la Línea de Crédito asignada a la Tarjeta de Crédito. Con relación a los Préstamos Personales que podrá solicitar y obtener EL SOCIO DINERS serán independientes a la línea de crédito de la Tarjeta de Crédito, por lo que dichos préstamos contarán con sus propias Hojas Resúmenes y estados de cuentas independientes al de la Tarjeta de Crédito. Asimismo, el importe de la línea de crédito asignado a dicho préstamo será informado en sus respectivas Hojas Resumen de ese préstamo, conforme a lo indicado en la sección 2 de este Contrato.

EL SOCIO DINERS podrá solicitar a EL EMISOR DINERS el incremento de esta línea, para lo cual EL EMISOR DINERS deberá evaluar dicha solicitud en base a su historial crediticio en el Sistema Financiero de EL SOCIO DINERS.

3. FIRMA MANUSCRITA Y ELECTRÓNICA

La firma de EL SOCIO DINERS puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que EL SOCIO DINERS escribe a mano y la firma electrónica, es la que EL SOCIO DINERS brinda a través de un medio electrónico, como, por ejemplo: huella dactilar, ingreso de claves o contraseñas, grabación de voz, entre otros.

EL SOCIO DINERS podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse y aceptar contratos y/u Operaciones de EL EMISOR DINERS, como, por ejemplo: realizar consumos con su tarjeta de crédito, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, seguros, cuentas corrientes, tarjetas crédito, o cualquier otro que EL EMISOR DINERS le ofrezca o ponga a su disposición a través de su Operador).

La firma electrónica de EL SOCIO DINERS podrá ser brindada de forma presencial o no presencial a través de los canales que EL EMISOR DINERS ponga a su disposición, como, por ejemplo: Diners en Línea, APP Diners Club Perú, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si EL SOCIO DINERS usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, EL EMISOR DINERS le enviará por correo electrónico, la confirmación de su uso o la documentación referida a la adquisición de productos o servicios, incluido, pero no limitado a contratos, beneficios, Hoja Resumen, Cartilla de Información, Cronogramas y otros.

4. PLAZO

Este CONTRATO tiene un plazo indefinido. Sin embargo, EL SOCIO DINERS podrá terminar este CONTRATO en cualquier momento, siempre que comunique su decisión por escrito a EL EMISOR DINERS; y pague el monto total de la deuda calculada por EL EMISOR DINERS.

Asimismo, EL EMISOR DINERS podrá dar por terminado este CONTRATO comunicándole su decisión a través de medios físicos o por correo electrónico.

SECCIÓN 1: LA CUENTA PARA TARJETA DE CRÉDITO

5. LA CUENTA TARJETA

EL EMISOR DINERS podrá abrir una o varias CUENTAS a favor de EL SOCIO DINERS y emitir una o varias Tarjetas de Crédito físicas que, mediante el uso de su firma manuscrita o electrónica, le permitirá realizar las siguientes operaciones (en adelante "las Operaciones")

a. Adquirir bienes y servicios en Establecimientos Afiliados;

b. Realizar compras, consumos y pagos a través de internet, esto significa que las empresas a cargo de los comercios electrónicos podrán ser nacionales o del exterior;

c. Retirar dinero en efectivo de la red de cajeros automáticos afiliados a EL EMISOR DINERS ya sea a nivel nacional o en el exterior;

d. Disponer de dinero en efectivo y realizar transferencias a cuentas dinerarias propias y/o de terceros.

e. Consumos u operaciones efectuadas en el exterior, con presencia física de la tarjeta.

f. Realizar micropagos con su Tarjeta en los Establecimientos Afiliados previamente determinados por EL EMISOR DINERS, los cuales no requerirán el uso de Clave y las condiciones de estas operaciones serán informadas en la Hoja Resumen;

g. Cualquier otra operación autorizada por EL EMISOR DINERS.

Las Operaciones indicadas en los literales b., c., d. y e. precedente serán consideradas como Servicios Adicionales al amparo de lo establecido en la numeral 17 de este Contrato, por lo que si EL SOCIO DINERS desea realizar dichas Operaciones deberá habilitarlos a través del procedimiento indicado en el citado numeral, así como podrá deshabilitarlos cuando desee, durante la vigencia de este Contrato.

Todas las Operaciones indicadas anteriormente, salvo por la de micropagos, podrán ser realizadas de la siguiente manera, siempre que la(s) TARJETA(S) se encuentre(n) activa:

- Con presencia física de la Tarjeta mediante la utilización de chip, en establecimientos afiliados; salvo que EL SOCIO DINERS autorice al establecimiento afiliado en concretar su consumo a través de la TARJETA usando la banda magnética de la misma, cuando el chip de la TARJETA no sea leído por el POS.

- Sin presencia física de la Tarjeta y mediante la entrega de los datos contenidos en la Tarjeta, tratándose de operaciones realizadas a través de internet, mediante la utilización de aplicaciones móviles (APP), a través de la firma electrónica y/o cualquier otro medio tecnológico que permita su utilización para realizar alguna transacción de pago;

- Sin contacto físico de la Tarjeta con tecnología de pago sin contacto – contactless;

- Cualquiera otra forma dispuesta por el operador.

EL SOCIO DINERS podrá afiliarse a sistemas de débito automático en la misma moneda u otra distinta para realizar pagos diversos con su Tarjeta, asumiendo los riesgos por las diferencias de tipo de cambio que pudieran producirse en dichas transacciones, si se realizaran en distintas monedas.

Para afiliarse al sistema del débito automático, EL SOCIO DINERS podrá acercarse a cualquier oficina de El Operador o EL EMISOR DINERS para firmar la solicitud respectiva o también podrá solicitarlo a través de los canales que ponga a disposición EL EMISOR DINERS para tal fin. Para la desafiliación y/o la modificación de los importes máximos permitidos para el débito automático, EL SOCIO DINERS deberá comunicar su decisión a EL EMISOR DINERS a través del mismo procedimiento que siguió para su afiliación, liberándolo de toda responsabilidad, en caso de que éste último hubiera actuado de acuerdo a las instrucciones de EL SOCIO DINERS.

EL SOCIO DINERS debe verificar las operaciones que se realicen a través del débito automático e informar a EL EMISOR DINERS o EL OPERADOR, de inmediato, en los casos que no se practiquen en la oportunidad que corresponda o se realice de manera errada a la instrucción brindada por EL SOCIO DINERS, para que EL EMISOR DINERS una vez demostrada la procedencia del reclamo – regularice los saldos de la CUENTA TARJETA. EL SOCIO DINERS no será responsable cuando, por causa no imputable a él, el débito automático no pueda realizarse en la fecha pactada.

6. LÍNEA DE CRÉDITO

6.1. Línea de Crédito de la Tarjeta de Crédito:
EL EMISOR DINERS asignará una Línea de Crédito Revolvente a la Tarjeta de Crédito que podrá utilizar para realizar Operaciones.

6.2. Asignación de Línea(s) de crédito(s):
EL SOCIO DINERS podrá disponer sobre su Línea de Crédito de su Tarjeta, y asignar un importe fijo de dicha Línea a otras Tarjetas de Crédito de su titularidad y/o a Tarjetas de Crédito Adicionales.

Si EL SOCIO DINERS utiliza esta opción de asignación de Línea, EL SOCIO DINERS podrá en forma personal y exclusiva, modificar la Línea de Crédito de su(s) Tarjeta(s), reduciendo su línea de crédito y asignando un monto de su línea de crédito a una segunda o varias tarjetas de crédito de su titularidad o para una o varias Tarjetas Adicionales a nombre de terceras personas.

6.3. Línea de Crédito Dinámica:
EL SOCIO DINERS podrá para cada Tarjeta con cargo a su línea de crédito y utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición (APP Diners Club Perú y Página Web Zona Privada) o el Contact Center DINERS CLUB realizar lo siguiente:

- Establecer un monto máximo de consumo de su línea de crédito para sus consumos en establecimientos, denominado Línea de Crédito Dinámica; y,

- Establecer un monto máximo de su línea de crédito para disposición de efectivo.

EL SOCIO DINERS podrá realizar con la Tarjeta, Operaciones hasta por los montos máximos predefinidos por EL SOCIO DINERS, siempre y cuando EL SOCIO DINERS haya habilitado este Servicio Adicional, conforme a lo indicado en el numeral 17 del Contrato.

Asimismo, EL SOCIO DINERS podrá decidir no asignar un monto máximo de utilización para aquellos supuestos en los que decida no utilizar su Línea de Crédito para determinadas Operaciones.

EL EMISOR DINERS y los Establecimientos Afiliados solo procesarán aquellas Operaciones que EL SOCIO DINERS haya efectuado, siempre que la suma de estas no exceda Línea de Crédito Dinámica y el exceso preautorizado detallado en la Hoja Resumen, en caso corresponda.

En caso de que EL SOCIO DINERS haya hecho uso del exceso preautorizado para una determinada Operación, la Línea de Crédito Dinámica quedará automáticamente incrementada hasta por el total utilizado a la fecha de la realización de esta Operación.

Si EL SOCIO DINERS registra Línea de Crédito disponible para su utilización, será obligación de EL SOCIO DINERS modificar su Línea de Crédito Dinámica de forma tal que EL SOCIO DINERS pueda continuar realizando sus Operaciones. Para la modificación a la que se refiere este párrafo EL SOCIO DINERS podrá utilizar los medios electrónicos puestos a su disposición mencionados en el primer párrafo de esta sección.

Todas las operaciones serán registradas en LAS CUENTAS de la tarjeta de EL SOCIO DINERS. Asimismo, se registrará el importe de los intereses compensatorios, los intereses moratorios o el concepto aplicable por pago tardío, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, comisiones y gastos detallados en la Hoja Resumen, la misma que forma parte integrante de este contrato, así como los seguros en caso corresponda, de haber sido contratados a través de EL EMISOR DINERS.

Si por dos (2) meses consecutivos o más, EL SOCIO DINERS y su(s) Tarjeta(s) Adicional(es) no realizan consumos en dicho periodo, EL EMISOR DINERS podrá reducir la Línea de Crédito Dinámica de la Tarjeta de Crédito, para lo cual EL EMISOR DINERS deberá enviar una comunicación en tal sentido a EL SOCIO DINERS con siete (7) días de anticipación a la fecha en que regirá la nueva Línea de Crédito Dinámica. La comunicación de esta modificación se efectuará conforme a lo previsto en el numeral 18.1.a.

En el caso que EL SOCIO DINERS desee recuperar su Línea de Crédito Dinámica anterior a la reducción generada por el supuesto descrito en el párrafo anterior, podrá solicitarlo a EL EMISOR DINERS a través de los medios electrónicos puestos a su disposición, tales como: el App Diners Club Perú, la página Web de Diners Club o el Contact Center DINERS CLUB, libre de cargo alguno.

Si EL SOCIO DINERS usa la Tarjeta habrá confirmado que conoce y acepta el monto de la línea de crédito que se le ha otorgado en su Hoja Resumen y/o carta de bienvenida.

6.4. Incrementos o Reducción de Línea de Créditos de Tarjetas de Créditos:
EL EMISOR DINERS podrá comunicar a EL SOCIO DINERS campañas de incremento de Línea de Crédito, de cada CUENTA de la Tarjeta, pero para que ello se haga efectivo, EL SOCIO DINERS deberá prestar su conformidad previa y expresa a esta situación utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición (App Diners Club Perú y Página Web Zona Privada).

Asimismo, EL SOCIO DINERS podrá solicitar incremento de su Línea de Crédito de la Tarjeta, en la oportunidad que considere conveniente durante la vigencia de este Contrato, la cual será evaluada por EL EMISOR DINERS en base a su comportamiento y endeudamiento en el sistema financiero, para lo cual EL SOCIO DINERS podrá realizarlo a través de los medios electrónicos indicados en el párrafo anterior.

Adicionalmente, a solicitud de EL SOCIO DINERS, EL EMISOR DINERS podrá reducir la Línea de Crédito otorgada a EL SOCIO DINERS.

También, durante la vigencia de este Contrato, EL EMISOR DINERS podrá reducir la Línea de Crédito de la Tarjeta de Crédito si EL SOCIO DINERS se encuentra en alguno de los supuestos descritos en el numeral 16 siguiente de este Contrato, para lo cual EL EMISOR DINERS deberá remitir a EL SOCIO DINERS una comunicación en ese sentido, bajo el procedimiento detallado en el numeral antes indicado.

En el caso que EL SOCIO DINERS desee recuperar su Línea de Crédito anterior a la reducción, podrá solicitarlo a EL EMISOR DINERS a través de los medios electrónicos puestos a su disposición, tales como: el App Diners Club Perú, la página Web de Diners Club o el Contact Center DINERS CLUB, quien evaluará la solicitud de EL SOCIO DINERS, libre de cargo alguno.

6.5. Sobregiro:
EL EMISOR DINERS puede asignarle un porcentaje de la Línea de Crédito para un sobregiro, el cual será liquidado en el período de facturación correspondiente y podrá ser solicitado conforme a lo establecido en el numeral 17, en la sección de Servicios Asociados.

El porcentaje máximo de sobregiro podrá ser reducida o suprimida en cualquier momento si EL SOCIO DINERS se encuentra en alguno de los supuestos descritos en el numeral 16 siguiente de este Contrato, para lo cual deberá remitirle una comunicación en ese sentido, bajo el procedimiento detallado en el numeral antes indicado.

7. ACTIVACIÓN Y USO DE LA(S) TARJETA(S)

La(s) Tarjeta(s) se activará(n) automáticamente dentro de los siguientes siete (7) días útiles de haber sido entregada a EL SOCIO DINERS. Asimismo, EL EMISOR DINERS pone a disposición de EL SOCIO DINERS) la facultad de activar la(s) Tarjeta(s) a través del App Diners Club Perú con posterioridad a su entrega. EL EMISOR DINERS CLUB podrá habilitar otros medios y/o canal para que EL SOCIO DINERS pueda activar la(s) Tarjeta(s) lo cual será comunicado a EL SOCIO DINERS a través de los medios de comunicación establecidos en el numeral 18.1.b. de este Contrato.

El uso de la(s) Tarjeta(s) es de responsabilidad exclusiva de EL SOCIO DINERS -quien dependiendo de la Operación a realizar – deberá identificarse ante el Establecimiento Afiliado en el que realizará su consumo mediante la presentación de su Documento Oficial de Identidad.

Tratándose de Operaciones de Retiro de Dinero en ventanilla y en Cajeros Automáticos, EL SOCIO DINERS deberá utilizar su clave secreta conjuntamente con la Tarjeta de Crédito. La Operación realizada mediante el empleo de la clave secreta se entenderá automáticamente realizada por EL SOCIO DINERS, sin perjuicio de los supuestos de no responsabilidad de EL SOCIO DINERS por operaciones no reconocidas, descritos en el numeral 18.10 del Contrato.

8. EXTRAVÍO, ROBO, HURTO O SUSTRACCIÓN DE LA(S) TARJETA(S) Y CLAVES

En caso de extravío, robo, hurto o sustracción de la(s) Tarjeta(s), código(s) secreto(s) y/o Clave(s), EL SOCIO DINERS deberá comunicar inmediatamente dicho hecho a EL EMISOR DINERS, a través de los canales que EL EMISOR DINERS ponga a su disposición, para realizar el bloqueo de la Tarjeta, los mismos que podrán ser la página web, oficinas del EMISOR DINERS y cualquier otro medio que EL EMISOR DINERS considere pertinente.

EL EMISOR DINERS verificará la identidad de EL SOCIO DINERS para lo cual este

último deberá identificarse con sus datos personales, y/o proporcionar los datos de la Tarjeta, e indicar el motivo de la llamada; así como podrá a solicitar a EL EMISOR DINERS el nombre de la persona que atendió la llamada y el código de bloqueo de la Tarjeta, sin perjuicio de que éste último sea brindado por EL EMISOR DINERS conforme a lo establecido en el párrafo siguiente.

La comunicación indicada en el primer párrafo de esta cláusula podrá ser ratificada por escrito, a petición de EL EMISOR DINERS. EL EMISOR DINERS pondrá a disposición de EL SOCIO DINERS los canales y/o medios -descritos anteriormente- que posibiliten comunicar estos hechos, durante todos los días del año y las veinticuatro (24) horas del día; proporcionando una clave de bloqueo y registrando la hora y fecha del aviso. Recibido el aviso, EL EMISOR DINERS procederá a bloquear/anular la Tarjeta, –lo que se comunicará a EL SOCIO DINERS al momento de su comunicación conjuntamente con su clave de bloqueo- y a dar aviso a los establecimientos afiliados y/o al administrador del Sistema de Tarjeta de Crédito. Posteriormente, EL EMISOR DINERS procederá a la expedición de una nueva Tarjeta.

En caso de extravío, robo, hurto o sustracción, EL EMISOR DINERS emitirá una nueva tarjeta de crédito con una nueva numeración.

Responsabilidad por uso después de la llamada:
EL SOCIO DINERS no asumirá responsabilidad por el uso de la Tarjeta, con posterioridad a su llamada telefónica, o bloqueo por los canales que EL EMISOR DINERS ponga a su disposición y salvo que EL EMISOR DINERS demuestre lo contrario. Las Operaciones realizadas con la Tarjeta incluso con la(s) Tarjeta(s) Adicional(es) antes de dicha llamada telefónica serán de su responsabilidad, salvo en los supuestos de no responsabilidad, descritos en el numeral 18.10 de este Contrato.

9. ESTADO DE CUENTA

EL EMISOR DINERS mensualmente le enviará a EL SOCIO DINERS por cada período facturado, un Estado de Cuenta por cada Tarjeta de Crédito de su Titularidad, que incluirá el detalle de las Operaciones que EL SOCIO DINERS realizó, así como de las Operaciones realizadas por los usuarios de las Tarjetas Adicionales, el detalle del monto de las mismas, los pagos efectuados por EL SOCIO DINERS, el monto total de la deuda, la fecha de pago, y el saldo a favor en caso tuviera, y la demás información de ley. El referido Estado de Cuenta deberá ser enviado a EL SOCIO DINERS en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles previos a la fecha máxima de pago.

EL EMISOR DINERS enviará el Estado de Cuenta a la dirección de correo electrónico que conste registrada en EL EMISOR DINERS sin costo, caso en el que no será necesario el envío del Estado de Cuenta a su domicilio, a menos que EL SOCIO DINERS lo solicite expresamente, para lo cual el envío de Estado de Cuenta físico se le remitirá a su domicilio consignado en el Contrato o el que hubiere registrado en EL EMISOR DINERS, para estos efectos. El costo del envío de Estado de Cuenta físico será el establecido en la Hoja Resumen.

EL EMISOR DINERS, también, podrá poner a disposición de EL SOCIO DINERS su Estado de Cuenta a través de mecanismos electrónicos, tales como Diners en Línea (www.dinersclub.pe), así como en la APP Diners Club Perú.

EL EMISOR DINERS considerará que EL SOCIO DINERS ha recibido sin inconvenientes el Estado de Cuenta si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de término del periodo correspondiente, EL SOCIO DINERS no manifiesta expresamente y por escrito a EL EMISOR DINERS no haberlo recibido.

EL SOCIO DINERS cuenta con un plazo de treinta (30) días desde la fecha en que recibió su Estado de Cuenta para presentar observaciones en caso no se encuentre conforme. Transcurrido dicho plazo sin observaciones por parte de EL SOCIO DINERS, se considerará que EL SOCIO DINERS ha aprobado el Estado de Cuenta.

EL EMISOR DINERS queda autorizado a no enviarle el Estado de Cuenta a EL SOCIO DINERS si no registra saldo deudor en la CUENTA, o si ha incumplido el pago de sus obligaciones durante dos (2) meses consecutivos.

EL EMISOR DINERS podrá usar otros medios adicionales al Estado de Cuenta para entregar información a EL SOCIO DINERS, tales como comunicaciones a su domicilio y/o a su correo electrónico, avisos en vouchers, comunicaciones o publicaciones en las Oficinas de EL EMISOR DINERS, publicaciones, mensajes en la Página Web de EL EMISOR DINERS o a través de los demás medios que EL EMISOR DINERS ponga a disposición de EL SOCIO DINERS.

10. PAGOS

EL SOCIO DINERS queda obligado a pagar los importes que figuran en los Estados de Cuenta. En caso exista facturación en Soles y en Dólares Americanos, EL SOCIO DINERS deberá pagar los importes en ambas monedas, según corresponda. EL SOCIO DINERS deberá realizar los pagos en su Cuenta de acuerdo a lo indicado en el Estado de Cuenta. El Estado de Cuenta contendrá el importe correspondiente al Pago Mínimo, al Pago Mes, así como al Pago Total.

El Pago Mínimo del Mes no será menor a lo señalado por las disposiciones legales vigentes.

El Pago Total del Mes corresponde al importe de la deuda que EL SOCIO DINERS mantiene al cierre de la facturación de su estado de cuenta en la modalidad o plan, más el importe total de las cuotas facturadas en dicho período, más intereses, comisiones y gastos.

El Pago de la Deuda Total corresponde al Pago Total del Mes más el capital de las cuotas por vencer. No incluye cargos, tales como compras y/o Disposiciones de efectivo, ni intereses ni comisiones asociadas a las mismas, generados entre la fecha de la facturación y la fecha en que realice el pago total.

Las compras realizadas por EL SOCIO DINERS a través de su Tarjeta o Tarjetas Adicionales serán cargadas en la moneda en la que se generaron dichas compras. Al respecto, EL EMISOR DINERS deja constancia, que los consumos realizados con la Tarjeta de EL SOCIO DINERS o sus adicionales en el Perú, se facturarán en Soles, a menos que el establecimiento afiliado en el Perú emitan vouchers en Dólares como, por ejemplo: líneas aéreas, agencias de viaje, tiendas Duty Free, aplicaciones digitales y entre otras. Mientras que los consumos realizados con la Tarjeta de EL SOCIO DINERS o sus Tarjetas Adicionales en el extranjero o a través de un comercio electrónico, el cargo podrá ser facturado en Dólares o en la moneda en que dicho establecimiento o comercio instruya el respectivo cargo, para lo cual EL EMISOR DINERS utilizará el tipo de cambio que tenga vigente al momento en que se procesó la operación.

Los canales a través de los cuales EL SOCIO DINERS podrá realizar los pagos de su Tarjeta de Crédito, así como las de sus adicionales serán: Oficinas Diners Club Perú y a través de los canales digitales APP Diners Club Perú y Página Web Diners Club. Para mayor información, visite la relación de canales de pago publicadas en la sección “Lugares y Formas de Pagos” en la página web de Diners Club (www.dinersclub.pe).

11. IMPUTACIÓN DE PAGOS

Orden de imputación de pagos:
Los pagos que EL SOCIO DINERS realice a EL EMISOR DINERS se aplicarán para cubrir los siguientes conceptos, en primer lugar, a la deuda vencida y en segundo lugar a la deuda vigente; en ambas situaciones, se afectará en el siguiente orden (1) disposición en efectivo/casino cuotas; (2) compras en cuotas; (3) disposición de efectivo/casino revolvente y (4) compras en modalidad revolvente. Dentro de cada plan (cuotas y revolvente) se afectará en este orden: comisiones, intereses y luego capital.

Consideraciones:

a. En caso EL SOCIO DINERS realice un pago menor o igual al Pago Mínimo del Mes, se aplicará primero a cubrir el Pago Mínimo del Mes, de acuerdo con lo que se señale en su Estado de Cuenta. En caso el pago sea menor al Pago Mínimo del Mes, se aplicará de acuerdo con el Orden de imputación de pagos señalado en el párrafo anterior. Respecto del capital, el pago se aplica primero a la deuda en cuotas, empezando por aquellas obligaciones a las que les corresponde una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor, y posteriormente, a los saldos resultantes del capital de cada deuda que se pague mediante la aplicación de un factor revolvente, establecido en su Estado de Cuenta, dividido entre dicho factor revolvente, siguiendo el orden decreciente descrito.

b. En caso EL SOCIO DINERS realice un pago mayor al Pago Mínimo del Mes, se aplicará primero a la deuda que se paga mediante la aplicación de un factor revolvente existente al momento de pago. En este caso, la aplicación se realiza empezando por aquellas obligaciones a las que les corresponde una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor. De existir un saldo, se debe considerar lo siguiente:

 i. Si el saldo es mayor a dos (2) cuotas futuras de aquella operación en cuotas a la que le corresponde una tasa mayor, se aplica el monto como un pago anticipado, por lo que EL EMISOR DINERS procederá a reducir el número de cuotas, reduciendo así el plazo original.

 De haber dos o más cuotas futuras con la misma tasa de interés, se priorizará el pago de la más antigua, de lo contrario, se empieza por aplicar el pago a aquellas obligaciones a las que les corresponde una tasa de interés mayor hasta llegar a las que les corresponde una tasa menor.

 ii. En el caso que el saldo sea menor o igual al equivalente de dos (2) cuotas futuras de una operación en cuotas, a la que le corresponde una tasa de interés mayor, se aplica el monto a la deuda que se paga mediante la aplicación de un factor revolvente que se contraiga, a los intereses y otros cargos (comisiones o gastos), de ser el caso.

 De no existir deuda que se paga mediante la aplicación de un factor revolvente, o en caso el saldo exceda la deuda que se paga mediante la aplicación de un factor revolvente la fecha de corte, este se aplica a las cuotas que se incluyen en el nuevo Pago Mínimo, empezando por aquellas obligaciones con tasa de interés mayor a la menor

c. El orden de imputación señalado en este numeral no será aplicable si: (i) existe efectiva negociación entre EL SOCIO DINERS y EL EMISOR DINERS, quedando constancia de las consecuencias e implicancias económicas de

la regla de imputación negociada; o, (ii) EL SOCIO DINERS solicitase una aplicación distinta en el orden de imputación cada vez que realice el pago, quedando constancia de su decisión; o, como pago anticipado, para lo cual resulta aplicable lo indicado en el literal b., acápite (i) de esta cláusula.

d. Adicionalmente y en los casos que resultasen aplicables -de acuerdo con lo indicado en la normativa vigente- EL SOCIO DINERS tiene derecho a realizar pagos anticipados o adelantos de cuotas en las agencias de EL EMISOR DINERS o en las oficinas de DINERS CLUB.

e. Con relación al pago anticipado, EL SOCIO DINERS declara conocer que el pago anticipado es aquel pago mayor a dos (2) cuotas que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, comisiones y gastos correspondiente, por lo que se le requerirá a EL SOCIO DINERS, que al momento de que realice el pago señale si se procederá con la reducción del monto de las cuotas restantes pero manteniendo el plazo original o se reducirá el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito, debiendo EL EMISOR DINERS mantener una constancia que permita acreditar la elección antes indicada realizada por EL SOCIO DINERS, en caso que EL SOCIO DINERS no haya realizado dicha elección, EL EMISOR DINERS procederá con la reducción del número de cuotas, dentro de quince (15 días de realizado el pago. Respecto al adelanto de cuotas corresponde al pago en exceso que podría hacer EL SOCIO DINERS igual o menor a dos (2) cuotas y trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de este Contrato.

12. INCUMPLIMIENTOS

Si EL SOCIO DINERS no cumple con pagar los montos indicados en su Estado de Cuenta en las fechas previstas para el pago; EL EMISOR DINERS podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

(a) Suspender (temporalmente o definitivamente) el uso de las Tarjetas;

(b) Cobrar en forma parcial o total el monto adeudado por EL SOCIO DINERS, empleando el dinero o los bienes que EL SOCIO DINERS tenga o pueda tener en cualquier cuenta o depósito en EL EMISOR DINERS;

(c) Dar por concluido este CONTRATO (resolver), en cuyo caso EL SOCIO DINERS tendrá que pagar en forma inmediata el total del monto de la deuda que tenga con EL EMISOR DINERS según la liquidación preparada por éste, de acuerdo con el numeral 15.

Refinanciamiento y Reprogramación de deuda:
Las solicitudes de EL SOCIO DINERS para el refinanciamiento y/o reprogramación del pago de sus deudas, estarán sujetas a la previa evaluación y aprobación de EL EMISOR DINERS y afectas al pago de comisiones - en el caso de las reprogramaciones y siempre que no sean en el marco de un tratamiento de clientes con dificultades temporales para el pago en el marco de una declaratoria de estado de emergencia-, de acuerdo al tarifario, con sujeción a los términos y condiciones que para dicho fin establezca EL EMISOR DINERS, incluyendo el envío de los reportes correspondientes a las Centrales de Riesgo para los casos de refinanciamiento.

En caso EL EMISOR DINERS y EL SOCIO DINERS llegasen a un acuerdo para la refinanciación de la deuda total de LAS CUENTAS, la clasificación como deudor ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs de EL SOCIO DINERS se mantendrá igual a la que tenía al momento del acuerdo, salvo que esté clasificado como "Normal", caso en que será reclasificado como "Con Problemas Potenciales".

13. DERECHOS DEL EMISOR DINERS

Son derechos de EL EMISOR DINERS:

(a) EL EMISOR DINERS puede hacer efectivo el cobro de las sumas vencidas que EL SOCIO DINERS adeude por el uso de la Tarjeta (y por cualquier otra obligación que EL SOCIO DINERS tenga con EL EMISOR DINERS) empleando el dinero (fondos) existente en las cuentas y/o depósitos que EL SOCIO DINERS tenga o pueda tener en EL EMISOR DINERS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante Ley N° 26702 . Esta facultad se extiende a cualquier otro bien (acciones, valores etc.) que EL SOCIO DINERS tenga o pueda tener en EL EMISOR DINERS. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

Asimismo, EL SOCIO DINERS autoriza irrevocablemente a EL EMISOR DINERS a compensar con cualquiera de la(s) cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, incluso en aquellas en las cuales le paguen sus haberes (sueldo remuneración, etc.), así como a vender cualquier bien que EL EMISOR DINERS tenga en su poder, para hacer posible el ejercicio de este derecho.

(b) Ante cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este u otros contratos, EL EMISOR DINERS se encontrará facultado a cerrar todas las cuentas que tenga EL SOCIO DINERS, pudiendo centralizar en una sola el importe total de sus saldos deudores y demás obligaciones aún no registradas en cuentas, sea en moneda nacional o extranjera, procediendo a las conversiones de moneda respectivas, según el tipo de cambio que tenga en esa oportunidad EL EMISOR DINERS, y realizando el cobro del total adeudado en la forma indicada en el numeral 15. Una vez centralizadas las cuentas al que la presente cláusula se refiere, se enviará una comunicación a EL SOCIO DINERS mediante aviso escrito a su domicilio, con posterioridad a su realización, dentro de los siete (7) días calendarios posteriores a este acto, de conformidad con las normas prudenciales emitidas por la SBS.

(c) EL EMISOR DINERS podrá cambiar las condiciones del CONTRATO; en especial las tasas de interés compensatorias, interés moratorio o el concepto aplicable por pago tardío, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente -, las comisiones y los gastos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 de este CONTRATO.

(d) EL EMISOR DINERS puede terminar este CONTRATO en cualquier momento ya sea por el mismo canal que contrató la TARJETA, así como cualquier otro canal habilitado por EL EMISOR DINERS para esta finalidad.

EL SOCIO DINERS también podrá terminar este CONTRATO en cualquier momento salvo que tuviese obligaciones pendientes de pago con EL EMISOR DINERS, en cuyo caso el ejercicio de este derecho (a terminar el CONTRATO) no surtirá efecto hasta que se encuentren totalmente canceladas sus obligaciones.

(e) EL EMISOR DINERS puede abrir una cuenta corriente sin chequera a nombre de EL SOCIO DINERS para registrar el monto de las Operaciones que EL SOCIO DINERS realice de acuerdo al CONTRATO entre EL SOCIO DINERS y EL EMISOR DINERS. La apertura de esta cuenta no modifica ni reemplaza al CONTRATO.

(f) EL EMISOR DINERS se encontrará facultado a transferir a un tercero, de manera total o parcial, sus derechos y/o sus obligaciones del CONTRATO, lo cual EL SOCIO DINERS autoriza anticipadamente en forma expresa.

(g) EL EMISOR DINERS puede retener o bloquear la Tarjeta cuando considere que dicha acción es necesaria o debida por razones de seguridad.

EL EMISOR DINERS también podrá bloquear la Tarjeta y/o anular la misma, en los siguientes casos:

- Si EL SOCIO DINERS y/o el(los) usuario(s) de la(s) Tarjetas Adicionales mantengan una o más obligaciones (deudas) vencidas con EL EMISOR DINERS;
- Si EL SOCIO DINERS presenta excesos de Línea no pagados;
- En los casos de hurto, pérdida, sustracción o extravío de la(s) Tarjeta(s), siempre que se cumpla con lo previsto en el numeral 8; o,
- Por deuda vencida mayor a 8 días, supuesto en el que EL EMISOR DINERS podrá terminar (resolver) el CONTRATO comunicando esta decisión posteriormente a EL SOCIO DINERS, en el marco de la aplicación de normativa prudencial.

Los bloqueos se levantan al siguiente día útil de efectuado el pago, el cual incluye interés moratorio o el concepto aplicable por pago tardío, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente y/o los intereses compensatorios correspondientes, de acuerdo con lo pactado en la Hoja Resumen.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

EL EMISOR DINERS puede modificar las tasas de interés, las comisiones y/o los gastos, en cualquiera de los siguientes casos:

(a) Si EL SOCIO DINERS tiene una nueva situación crediticia o de riesgo que, a criterio de EL EMISOR DINERS, justifica el cobro de intereses, comisiones y/o gastos distintos;

(b) Se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las actuales condiciones del mercado financiero, del mercado de capitales, de la política monetaria, de la situación política o de la situación económica del país;

(c) Se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las condiciones financieras, económicas, cambiarias, bancarias o legales locales y/o internacionales;

(d) Se produce una crisis financiera nacional o internacional;

(e) Se produce un hecho ajeno a EL EMISOR DINERS o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características de LAS CUENTAS o Productos relacionados;

(f) Se produce un aumento de los costos de los servicios (prestados por terceros o por EL EMISOR DINERS) vinculados a un producto y pagados por EL SOCIO DINERS;

(g) Se produce un hecho ajeno a EL SOCIO DINERS y a EL EMISOR DINERS que califique como caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo: un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, etc.);

(h) Se produce un hecho o circunstancia que cambia las condiciones de riesgo o de crédito bajo las cuales fue aprobada LA CUENTA.

Asimismo, EL EMISOR DINERS puede modificar otras condiciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, en cualquier caso, así como incorporar nuevas comisiones, interés moratorio o el concepto aplicable por pago tardío, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente y/o gastos, cuando lo considere conveniente. Asimismo, EL EMISOR DINERS podrá incorporar nuevas comisiones y/o gastos, de acuerdo con la normativa vigente. En cualquiera de estos casos, EL EMISOR DINERS le enviará una comunicación con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se cobrarán las nuevas tasas de interés, interés moratorio o el concepto aplicable por pago tardío, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, comisiones y/o gastos indicando la fecha en la que regirán las nuevas condiciones del CONTRATO. Las comunicaciones de las modificaciones se efectuarán conforme a lo previsto en el numeral 18.1.a. para las comunicaciones directas.

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior y en el caso que EL SOCIO DINERS no esté de acuerdo con las modificaciones efectuadas por EL EMISOR DINERS, EL SOCIO DINERS podrá terminar (resolver) de manera anticipada (antes que finalice el plazo establecido) el CONTRATO, comunicando su decisión a EL EMISOR DINERS conforme a lo mencionado en los párrafos precedentes. En este caso, si EL SOCIO DINERS comunica su decisión de terminar (resolver) el CONTRATO, contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días para pagar la totalidad de la deuda generada con su Tarjeta, plazo que se computará desde el momento en que comunica su intención de resolver este Contrato, para que encuentre otro mecanismo de financiamiento y así pueda cancelar el monto total de la deuda, incluidos intereses, comisiones y gastos devengados hasta la fecha de pago. Será condición necesaria para la terminación anticipada del CONTRATO que EL SOCIO DINERS cancele la totalidad de la deuda que registra en la Tarjeta en el plazo antes indicado. Si EL SOCIO DINERS no cancela la deuda total no podrá terminar el CONTRATO en forma anticipada.

EL EMISOR DINERS también podrá incorporar nuevos servicios que no se encuentren directamente relacionados con la CUENTA y la Tarjeta, lo cual le será comunicado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán estos nuevos servicios. Esta comunicación, se efectuará de la misma forma prevista en éste numeral. EL EMISOR DINERS deberá otorgar a EL SOCIO DINERS la facultad de aceptar la modificación propuesta. En este caso, la negativa de EL SOCIO DINERS no implica la terminación (resolución) anticipada del CONTRATO.

Si EL EMISOR DINERS realiza modificaciones a las condiciones del CONTRATO en beneficio de EL SOCIO DINERS, se aplicarán de forma inmediata y EL SOCIO DINERS será informado con posterioridad a la entrada en vigencia de estas modificaciones a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el numeral 18.

EL EMISOR DINERS pondrá a disposición de EL SOCIO DINERS la versión vigente de este CONTRATO y las tarifas aplicables en todas sus oficinas, canales de atención al cliente y su Página Web www.dinersclub.pe, por lo que EL SOCIO DINERS debe consultar, antes y cada vez que solicite un servicio, el costo del mismo. La realización de transacciones o servicios solicitados por EL SOCIO DINERS, presumirán que se ha informado a su satisfacción sobre su costo. El SOCIO DINERS reconoce que los cambios que se introduzcan a este CONTRATO por EL EMISOR DINERS, le serán oponibles una vez que le hayan sido comunicados de conformidad con lo señalado en este contrato.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

EL EMISOR DINERS puede terminar de manera anticipada el CONTRATO (anulando la Tarjeta y las Tarjetas Adicionales, así como cancelando LAS CUENTAS) en cualquiera de los siguientes casos:

(a) Si EL SOCIO DINERS deja de pagar lo adeudado a EL EMISOR DINERS por el uso de la Tarjeta y/o Tarjetas Adicionales en la fecha prevista en el Estado de Cuenta; o si EL SOCIO DINERS incumple con pagar cualquier otra suma adeudada a EL EMISOR DINERS en virtud del CONTRATO o de otros contratos celebrados con EL EMISOR DINERS. En estos casos, El SOCIO DINERS incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de requerimiento por parte de EL EMISOR DINERS.

(b) Si EL EMISOR DINERS considera que EL SOCIO DINERS ha usado o ha dispuesto sus bienes o sus recursos económicos en una forma que pone en peligro su patrimonio o su solvencia económica.

(c) Si EL SOCIO DINERS ingresa a un procedimiento de disolución, insolvencia, quiebra, concurso o situación similar.
(d) Si EL SOCIO DINERS es clasificado por EL EMISOR DINERS en la categoría de "Dudoso" o "Perdida" ante el incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

(e) Si EL EMISOR DINERS toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o informaciones que le hagan presumir que EL SOCIO DINERS pueda estar realizando o financiando actividades ilegales, actividades que dañen el medio ambiente y/o actividades que vayan en contra de las normas laborales establecidas por la autoridad competente.

(f) Si EL SOCIO DINERS incumple las normas legales que regulan el funcionamiento de LAS CUENTAS.

(g) Si EL EMISOR DINERS procede al cierre de LAS CUENTAS que EL SOCIO DINERS tenga en EL EMISOR DINERS.

(h) Si la Declaración de Salud o cualquier información efectuada por EL SOCIO DINERS para contratar cualquier seguro, producto o servicio no es cierta o exacta.

(i) Si EL SOCIO DINERS no contrata, cede (endosa) o mantiene vigentes cualquiera de los seguros que EL EMISOR DINERS le solicite, en virtud a lo establecido en el numeral 18.2 de este Contrato, salvo que haya optado por contratar una tarjeta sin Seguro de Desgravamen.

(j) Si EL SOCIO DINERS fallece.

(k) Si no se realizan Operaciones con la Tarjeta de Crédito por más de seis (6) meses;

(l) Si EL SOCIO DINERS no proporciona, oculta o niega información o documentación sobre su nacionalidad o cualquier otra que pudiera ser solicitada por EL EMISOR DINERS en atención a las disposiciones legales dadas en el Perú o en el extranjero.

(m) Si EL SOCIO DINERS o EL EMISOR DINERS, indistintamente, consideran que no resulta conveniente para sus intereses mantener relaciones comerciales.

(n) Si EL EMISOR DINERS determina que existe duda o conflicto respecto de su identidad; o si EL EMISOR DINERS determina suplantación de identidad o fraude sobre su identidad.

(o) Si existe cualquier tipo de fraude en contra de EL EMISOR DINERS producido por o en colusión con EL SOCIO DINERS.

En cualquiera de los supuestos descritos, EL EMISOR DINERS le comunicará a EL SOCIO DINERS su decisión de terminar el CONTRATO. Tan pronto el EMISOR DINERS le notifique a EL SOCIO DINERS su decisión, el CONTRATO terminará de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil. En este caso, EL SOCIO DINERS deberá pagar a EL EMISOR DINERS de manera inmediata la totalidad de la deuda de LAS CUENTAS, de acuerdo con la liquidación que EL EMISOR DINERS efectúe. EL EMISOR DINERS procederá a la anulación de LAS CUENTAS y de sus Tarjetas asociadas, así como a la cancelación de la Línea de Crédito.

EL EMISOR DINERS conforme a la Ley N° 26702, tendrá el derecho de girar una letra de cambio a la vista a cargo de EL SOCIO DINERS por el saldo deudor liquidado en LAS CUENTAS; la que protestada por falta de pago dará mérito a la respectiva acción de ejecución. Asimismo, EL EMISOR DINERS ante cualquier evento de incumplimiento de parte del SOCIO DINERS descrito en esta sección o en el Contrato, procederá a cerrar las demás CUENTAS que EL SOCIO DINERS mantenga con éste.

IMPORTANTE: Si EL EMISOR DINERS anula LAS CUENTAS, EL SOCIO DINERS no podrá solicitar una nueva CUENTA durante el plazo de un (1) año desde la fecha de anulación. En caso de reincidencia, el impedimento durará tres (3) años.

La cancelación, por cualquier causa, de LA CUENTA que EL SOCIO DINERS mantenga o pueda mantener en EL EMISOR DINERS dará lugar a la cancelación de todos los beneficios y condiciones preferenciales en tasas y comisiones que EL EMISOR DINERS le hubiera otorgado a EL SOCIO DINERS.

16. OTROS SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley No. 26702 y con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Disposiciones Prudenciales), en caso que EL SOCIO DINERS se encuentre: (i) sobreendeudado; (ii) por consideraciones del perfil del cliente se presuma que está vinculado o se encuentre comprendido en investigaciones por delitos relacionados a actividades de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y/o financiamiento del terrorismo; (iii) o EL EMISOR DINERS advirtiese el uso de la tarjeta y/o CUENTA de EL SOCIO DINERS en la realización de operaciones fraudulentas, inusuales, irregulares o sospechosas; (iv) si a criterio de EL EMISOR DINERS existiese duda o conflicto sobre la legalidad o legitimidad de la procedencia de los fondos depositados en la CUENTA; (v) si el mantener el CONTRATO implicase el incumplimiento de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas de lavados de activos o financiamiento del terrorismo; o, (vi) por falta de transparencia de EL SOCIO DINERS, que consiste que de la información presentada por éste, ya sea antes de la contratación o durante la relación contractual con EL EMISOR DINERS, existan indicios de que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por EL SOCIO DINERS a EL EMISOR DINERS y ello pueda repercutir negativamente en el riesgo de reputación o legal de EL EMISOR DINERS; EL EMISOR DINERS puede:

(i) modificar el CONTRATO en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno; o,
(ii) dar por terminado el CONTRATO de manera anticipada (Resolución).

En el caso que EL EMISOR DINERS optase por resolver (terminar) el CONTRATO con EL SOCIO DINERS o modificar las condiciones contractuales por las causales indicadas

en el párrafo anterior, comunicará su decisión a EL SOCIO DINERS dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva, ya sea la modificación o resolución antes indicada, en la que se señalará que las medidas adoptadas se realizan sobre la base de lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, en aquellos casos en los que ésta se produzca como consecuencia de la detección de indicios de actividades que atentan contra el Sistema de Prevención del Lavado de Activos o por la falta de transparencia indicada precedentemente.

Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales, EL EMISOR DINERS puede decidir no contratar con EL SOCIO DINERS.

17. OTROS SERVICIOS

EL SOCIO DINERS puede solicitar al EMISOR DINERS lo siguiente:

Emisión de Tarjetas Adicionales:
EL SOCIO DINERS podrá, con cargo a sus CUENTAS, solicitar Tarjetas Adicionales para el(los) usuario(s) que designe en las solicitudes que formule a EL EMISOR DINERS para estos efectos. Las solicitudes de Emisión de Tarjetas podrán ser realizadas presencialmente en las Oficinas de EL EMISOR DINERS, o remotamente, a través de los canales tecnológicos que EL EMISOR DINERS pueda poner a disposición de los SOCIOS DINERS. EL EMISOR DINERS evaluará las solicitudes y se encontrará facultado a rechazarlas si considera que no se cumplen las condiciones establecidas por EL EMISOR DINERS, las mismas que serán informadas a través de la página web de EL EMISOR DINERS y/o DINERS CLUB.

El(los) usuario(s) de Tarjetas Adicionales tendrá(n) las mismas obligaciones y responsabilidades que EL SOCIO DINERS asume por el uso y cuidado de la Tarjeta. EL EMISOR DINERS registrará en el Estado de Cuenta todas las Operaciones que el(los) usuario(s) de Tarjetas Adicionales realice(n), así como el importe de los intereses, comisiones, gastos y demás conceptos aplicables detallados en la Hoja Resumen.

EL SOCIO DINERS asume plena responsabilidad por los consumos, cargos y disposición de efectivo que hagan los usuarios de Tarjetas Adicionales por lo que EL SOCIO DINERS se obliga a pagar tales consumos, cargos y disposición de efectivo conforme a lo señalado en el Estado de Cuenta.

Cambio de Tarjeta:
EL EMISOR DINERS podrá modificar la clase, la vigencia y las demás características de la Tarjeta vinculada a la CUENTA de EL SOCIO DINERS, comunicándole ello a través de cualquiera de los medios previstos en el numeral 18.1.a. de este Contrato. EL SOCIO DINERS también podrá solicitar el reemplazo de la Tarjeta por otra de cualquier tipo. EL EMISOR DINERS será quién evaluará la solicitud, y en caso aceptarla, entregará a EL SOCIO DINERS la nueva Tarjeta previa devolución de la Tarjeta anterior, la cual será anulada por EL EMISOR DINERS. Si EL SOCIO DINERS no devolviera la Tarjeta, será responsable de la destrucción de la misma. La nueva Tarjeta se regirá por las condiciones de este CONTRATO.

Si EL SOCIO DINERS olvida su Clave, si se deteriora la Tarjeta o se produce cualquier otro supuesto que haga necesario su cambio, a solicitud de EL SOCIO DINERS, EL EMISOR DINERS podrá emitir una nueva Tarjeta con una nueva numeración, de acuerdo al Tarifario vigente, la cual estará asociada a la CUENTA de EL SOCIO DINERS. Este CONTRATO será aplicable a la nueva Tarjeta.

Autenticación de las Operaciones:
EL EMISOR DINERS podrá poner a disposición de EL SOCIO DINERS diferentes

mecanismos de autenticación para asegurar la seguridad de sus Operaciones, incluidos, pero no limitados a Clave(s) y/o validaciones físicas y/o mediante otros dispositivos tecnológicos. EL SOCIO DINERS será responsable de todas las Operaciones que realice con cargo a su tarjeta. Para ello, deberá efectuarlas utilizando los factores de autenticación que EL EMISOR DINERS ponga a disposición, de acuerdo con el tipo de operación que corresponda, conforme a lo establecido en el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito y sus modificatorias, así como en el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad y sus modificatorias.

Servicios Asociados:
EL SOCIO DINERS podrá hacer uso de los servicios asociados a la Tarjeta, que son:

I. Disponer de dinero en efectivo de la red de cajeros automáticos afiliados a EL EMISOR DINERS, ya sea a nivel nacional o en el extranjero, así como a través de transferencias a cuentas dinerarias propias y/o de terceros.

II. Comprar, consumir y pagar por internet a través de una página web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a la de EL EMISOR DINERS.

III. Consumir o realizar operaciones efectuadas en el exterior con presencia física de la Tarjeta.

IV. Sobregiro, conforme a lo establecido en el numeral 6.5 de este Contrato.

Para que EL SOCIO DINERS haga uso de alguno de los servicios asociados a la Tarjeta antes indicados deberá solicitarlo expresamente al momento de la suscripción de este Contrato o de forma posterior a través del APP Diners Club Perú, la página Web de Diners Club, Contact Center DINERS CLUB o en las oficinas de atención al público, así como cualquier otro canal que EL EMISOR DINERS ponga a disposición de EL SOCIO DINERS y sea comunicado a través de la página web de EL EMISOR DINERS.

EL SOCIO DINERS podrá solicitar por escrito la supresión o reactivación de los servicios asociados a la Tarjeta antes descritos durante la vigencia de este Contrato, ya sea por escrito en las mismas oficinas de EL EMISOR DINERS o a través de los canales del EL EMISOR DINERS descritos en el párrafo anterior. La solicitud antes indicada será respondida dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su recepción. Si EL SOCIO DINERS opta por suprimir alguno de los servicios asociados, todas las Operaciones realizadas con anterioridad a la solicitud e inclusive dentro del plazo indicado serán cobradas por EL EMISOR DINERS. Si EL SOCIO DINERS opta por suprimir alguno de los servicios asociados, todas las Operaciones realizadas con anterioridad a la solicitud e inclusive dentro del plazo indicado serán cobradas por EL EMISOR DINERS.

Respecto al uso de alguno de los servicios asociados, EL EMISOR DINERS pone a disposición de EL SOCIO DINERS los riesgos asociados a su utilización, incluidas las medidas de seguridad que debe observar EL SOCIO DINERS en la página web de EL EMISOR DINERS (www.dinersclub.pe).

Con respecto al uso o servicio asociado relacionado a la disposición de efectivo, EL SOCIO DINERS deberá indicar a EL EMISOR DINERS – para cada operación – si la disposición de efectivo será cargada en cuotas fijas mensuales y el número de cuotas aplicables a estas.

EL EMISOR DINERS no podrá incorporar los servicios adicionales sin el consentimiento previo de EL SOCIO DINERS.

NOTIFICACIONES POR USO DE TARJETA

EL EMISOR DINERS brinda el servicio de notificaciones por uso de Tarjeta, denominado "Sistema de Alertas Diners", el cual consiste en que EL EMISOR DINERS envía una comunicación a EL SOCIO DINERS por los consumos que se hayan realizado con su Tarjeta. El medio de comunicación que utilizará EL EMISOR DINERS será a través medios de comunicación directas, tales como una notificación al correo electrónico o mensaje de texto (SMS) de EL SOCIO DINERS.

El servicio "Sistema de Alertas Diners estará habilitado desde la suscripción de este contrato, salvo decisión expresa y en contrario de EL SOCIO DINERS. La habilitación o inhabilitación del servicio antes indicada podrá realizarse de manera posterior a través de los canales que EL EMISOR DINERS ponga a disposición de EL SOCIO DINERS, tales como APP Diners Club Perú, la página Web de Diners Club, Contact Center DINERS CLUB y otros.

18. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

18.1. Formas de Comunicación:

EL EMISOR DINERS se comunicará con EL SOCIO DINERS indistintamente a través de:

(a) Medios de comunicación directos como son: (i) comunicaciones al domicilio de EL SOCIO DINERS; (ii) correos electrónicos; (iii) mensajes en el Estado de Cuenta; (iv) llamadas telefónicas; (v) notas de cargo – abono, en tanto EL EMISOR DINERS envíe o entregue esta comunicación; (vi) comprobantes de operaciones, siempre que cuando se le envíe o entregue esta comunicación a EL SOCIO DINERS se le comunique en forma clara la información que EL EMISOR DINERS le quiere hacer llegar o los cambios en su CONTRATO, se observen los derechos que EL SOCIO DINERS tiene y se respete el plazo de comunicación anticipada; (vii) mensajes de texto (SMS); (viii) mensajes a través de Diners en Línea; (ix) mensajes a través del APP Diners Club; (x) mensajería instantánea; u,

(b) Otros medios de comunicación que le permitan a EL SOCIO DINERS tomar conocimiento de cualquier información, como: (i) avisos en cualquiera de las oficinas de EL EMISOR DINERS; (ii) página web de EL EMISOR DINERS; (iii) cajeros automáticos; (iv) mensajes en redes sociales; y/o, (v) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección de EL EMISOR DINERS; y/o (vi) otros que EL EMISOR DINERS pueda poner a disposición.

Las comunicaciones realizadas a través de los medios antes mencionados serán suficientes para EL SOCIO DINERS.

Para comunicar las modificaciones referidas a (i) tasas de interés, interés moratorio o el concepto aplicable por pago tardío, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, comisiones, gastos y cronograma de pagos que no sean favorables a EL SOCIO DINERS; (ii) término (resolución) del CONTRATO por causal distinto al incumplimiento; (iii) limitación o exoneración de responsabilidad de EL SOCIO DINERS; y/o (iv) incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados a LA CUENTA; EL EMISOR DINERS usará entre los medios de comunicación señalados en el literal a) anterior, es decir, aquellos de comunicación directa.

Para comunicar modificaciones distintas a las señalados en el párrafo anterior, y/o informarle sobre el monto de su deuda, fechas de pago, últimos pagos, cobros efectuados, pólizas de seguros, campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que EL SOCIO DINERS tenga con EL EMISOR DINERS, así como, modificaciones que sean beneficiosas para EL SOCIO DINERS, EL EMISOR DINERS podrá utilizar cualquiera de los medios de comunicación mencionados en el literal b) precedente.

En caso de existir diferencia sobre la información de sus operaciones, prevalecerá aquella que se encuentre registrada en EL EMISOR DINERS.

18.2. Contratación de Seguros de Desgravamen:
EL SOCIO DINERS declara haber sido previamente informado que EL EMISOR DINERS ofrece sus tarjetas de crédito con Seguro de Desgravamen o sin Seguros de Desgravamen, los cuales puede elegir libremente EL SOCIO DINERS, de acuerdo con sus necesidades.

Por tanto, EL SOCIO DINERS declara conocer que será condición para la suscripción de este Contrato, su afiliación a un seguro de desgravamen de forma obligatoria para los consumos realizados con su Tarjeta de Crédito, siempre y cuando el mismo SOCIO DINERS haya optado por contratar su tarjeta de crédito con Seguro de Desgravamen, por lo que EL SOCIO DINERS se obliga a contratarlo y mantenerlo vigente por toda la vigencia de este contrato, por lo que el seguro antes indicado podrá ser el seguro de desgravamen ofrecido por EL EMISOR DINERS u otro que EL SOCIO DINERS contrate con terceros, siempre que cumpla –a satisfacción del EL EMISOR DINER- con las condiciones previamente informadas por este conforme a lo indicado en este Contrato.

EL SOCIO DINERS podrá realizar la contratación de los seguros por su cuenta y endosarlos a EL EMISOR DINERS, sin costo alguno, para lo cual EL EMISOR DINERS pondrá a disposición de EL SOCIO DINERS la información necesaria para el ejercicio del derecho de endoso de póliza de seguro y el procedimiento que debe seguir a través de su página web institucional u otro canal que ponga a su disposición. Asimismo, EL EMISOR DINERS comunicará a EL SOCIO DINERS respecto a la aceptación o rechazo de su solicitud de endoso a través de los medios de comunicación directos establecidos en el literal a) del numeral 18 precedente, dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la presentación de la referida solicitud de EL SOCIO DINERS y siempre que ésta cuente con la documentación completa a satisfacción de EL EMISOR DINERS.

En el caso que EL SOCIO DINERS opte por contratar el seguro de desgravamen que le ofrece EL EMISOR DINERS, dicho seguro cubrirá el riesgo de pago del saldo deudor de la Cuenta Tarjeta frente a EL EMISOR DINERS, en caso de muerte o invalidez total y permanente por enfermedad o accidente con la coberturas establecidas para este tipo de financiamiento, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, de modo tal que una vez ocurrido el siniestro, la Compañía de Seguros será quien atenderá los pagos por hasta el importe del seguro, correspondiente al saldo deudor de la Cuenta Corriente Especial Tarjeta de Crédito.

En caso EL SOCIO DINERS contrate por su cuenta el seguro de desgravamen o seguro de vida, estos deberán contar como mínimo con iguales o mayores coberturas con los que cuentan los seguros ofrecidos por EL EMISOR DINERS, debiendo estar vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, y endosarlos a su favor siendo responsable por las correspondientes renovaciones de éste, y en caso no realice la renovación, será facultad de EL EMISOR DINERS gestionar la contratación de un seguro y trasladar los gastos a EL SOCIO DINERS.

EL EMISOR DINERS será responsable de las renovaciones del seguro de desgravamen en caso ELSOCIO DINERS haya optado por la contratación del seguro comercializado por EL EMISOR DINERS, siempre que EL SOCIO DINERS se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones. Las condiciones mínimas que debe tener el seguro se encuentran en la Página Web de DINERS CLUB (www.dinersclub.pe).

EL SOCIO DINERS se obliga a instruir a sus familiares a fin de que comuniquen oportunamente a EL EMISOR DINERS y/o a la Compañía de Seguros correspondiente, de ser el caso, del fallecimiento de EL SOCIO DINERS, para lo cual deberán presentar la documentación que determine la Compañía de Seguros correspondiente para la aplicación de los Seguros.

Los seguros no serán aplicables si EL SOCIO DINERS no se encuentra al día con el pago de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en la norma de seguros.

EL SOCIO DINERS declara tener acceso a las condiciones y exclusiones de la Pólizas de los Seguro que EL EMISOR DINERS contrata, a través del Certificado/Solicitud de Seguro que se le hace entrega conjuntamente con este contrato. EL EMISOR DINERS renovará el/los Seguros únicamente si EL SOCIO DINERS se encuentra al día en el pago de su Tarjeta de Crédito, en estos casos, la falta de contratación y/o renovación de tal seguro por parte de EL EMISOR DINERS no conllevará ninguna responsabilidad para éste. EL SOCIO DINERS asume la obligación de informarse de los alcances y condiciones de la Póliza de seguro una vez recibido el Certificado correspondiente y podrá solicitar copia de la póliza de acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes.

IMPORTANTE: Es preciso señalar que, en caso haya optado por la contratación de una Tarjeta de Crédito sin seguro de desgravamen, no resultará aplicable lo señalado en el presente numeral 18.2.

18.3. Contratación de Seguros Opcionales y Asistencias:
EL EMISOR DINERS pondrá a disposición de EL SOCIO DINERS Seguros Opcionales y/o Asistencias de diversos tipos, los cuales, EL SOCIO DINERS podrá contratar en forma presencial y/ o a través de los canales electrónicos puestos a su disposición. En este último caso EL SOCIO DINERS necesariamente deberá emplear su firma electrónica.

EL EMISOR DINERS y su Operador no serán responsables por: (i) mantener la vigencia de los Seguros o Asistencias ante falta de pago por EL SOCIO DINERS, (ii) pagar los siniestros, (iii) atender los reclamos por la calidad de los servicios prestados por la compañía de Seguros y/o de Asistencias, (iv) cualquier hecho vinculado con las compañías de Seguros y/o Asistencias que pueda afectar la cobertura de los Seguros o Servicios de Asistencias contratados por EL SOCIO DINERS.

18.4. Programa de Lealtad:
EL EMISOR DINERS podrá otorgar a EL SOCIO DINERS determinados programas de beneficios asociados a cada una de LAS CUENTAS (como acumulación de millas, programas de puntos, cashback, ofertas especiales u otros). Los programas se rigen de acuerdo a lo establecido en sus Reglamentos los cuales se encuentran en la página web www.dinersclub.pe, los que podrán ser modificados y/o dejados sin efecto cuando EL EMISOR DINERS lo señale, sin que ello genere un derecho adquirido a favor de EL SOCIO DINERS, ni responsabilidad alguna para EL EMISOR DINERS.

18.5. Medios o Canales:
EL EMISOR DINERS podrá establecer los medios (Canales) a través de los cuales se podrá realizar en determinados horarios, consultas, retiros, transferencias, envío, obtención y recepción de información, u otras operaciones con LAS CUENTAS.

Para usar los Canales, EL SOCIO DINERS deberá identificarse con la(s) Tarjeta(s) y/o Clave y/o documento de identidad, de ser necesario. EL SOCIO DINERS deberá custodiar adecuadamente los datos confidenciales, Tarjeta(s), Clave, códigos y en general cualquier información y/o documento mediante el cual pueda autorizar y/o realizar

operaciones con LAS CUENTAS, asumiendo las consecuencias del incumplimiento de esta obligación, así como por la pérdida o robo de dicha información hasta que solicite el bloqueo, sin perjuicio de los supuestos de no responsabilidad de EL SOCIO DINERS por operaciones no reconocidas, descritos en el numeral 18.10 de este Contrato.

EL EMISOR DINERS podrá modificar o eliminar la disponibilidad de los Canales, así como sus condiciones de funcionamiento, comunicando este hecho en la forma indicada en el literal a del numeral 18. Entre estos Canales, EL EMISOR DINERS pone a su disposición: Diners en Línea, APP Diners Club, Correo electrónico, Cajeros Automáticos, y otros que pudiera establecer EL EMISOR DINERS.

EL SOCIO DINERS podrá realizar las operaciones disponibles según los Canales o recibir información de saldos y movimientos, por los medios electrónicos autorizados o que pudiera autorizar EL EMISOR DINERS, haciendo uso de la Tarjeta y/o dispositivo de seguridad y/o cualquier otro dato que EL EMISOR DINERS solicite, asumiendo los riesgos asociados a su uso, salvo los supuestos de no responsabilidad de EL SOCIO DINERS por operaciones no reconocidas, descritos en el numeral 18.10 de este Contrato.

EL SOCIO DINERS deberá inscribirse previamente para el uso de estos Canales cuando sea requerido por EL EMISOR DINERS, y se aplicarán las comisiones y gastos que éste tenga establecido. EL EMISOR DINERS está autorizado a grabar las llamadas o comunicaciones con EL SOCIO DINERS para el uso de estos medios.

18.6. Reclamos, legislación y competencia:
En el caso que EL SOCIO DINERS tenga alguna disconformidad con el servicio brindado por EL EMISOR DINERS, EL SOCIO DINERS podrá presentar su reclamo en Banca por Teléfono, Oficinas de EL EMISOR DINERS, así como en su página web o en cualquier otro canal que el EMISOR DINERS implemente y comunique oportunamente al EL SOCIO DINERS. La respuesta de EL EMISOR DINERS no limita el derecho de EL SOCIO DINERS a recurrir, en caso lo considere pertinente, a las instancias administrativas, judiciales y/o arbitrales correspondientes. Este CONTRATO se rige en forma complementaria por el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, el Reglamento de Cuentas Corrientes y la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, Ley N° 26702. Para el caso de cualquier discrepancia derivada de la ejecución y/o interpretación de este contrato, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad donde se celebra este contrato, señalando como domicilio a los indicados en la solicitud que origine este CONTRATO y forma parte del mismo, donde se harán llegar todas las citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.

18.7. Declaración:
EL SOCIO DINERS mediante la firma de este documento declara bajo juramento que la información proporcionada a EL EMISOR DINERS es verídica, autorizando a EL EMISOR DINERS a confirmarla. Asimismo, EL SOCIO DINERS se obliga a informar a EL EMISOR DINERS de cualquier cambio en la información proporcionada, así como respecto de hechos nuevos que pudieran ocurrir en el futuro y que se relacionen con el crédito otorgado (variaciones patrimoniales, accionariado en caso EL SOCIO DINERS sea persona jurídica, entre otros).

18.8. Domicilio:
EL SOCIO DINERS señala como su domicilio el que figura en este documento, donde se le hará llegar las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. EL SOCIO DINERS no podrá variar este domicilio durante la vigencia del CONTRATO, salvo que la variación sea dentro del área urbana de esta misma ciudad y que EL SOCIO DINERS la comunique a EL EMISOR DINERS por escrito mediante comunicación indubitable su nuevo domicilio, con una anticipación no menor de quince días calendario.

18.9. Plazo y anulación de Tarjeta:
La Tarjeta se expedirá por el plazo que se indique en el correspondiente plástico en la oportunidad de su emisión o renovación. No obstante, a ello, EL SOCIO DINERS podrá solicitar en cualquier momento al EMISOR DE LA TARJETA la resolución de este Contrato y por ende la anulación de la Tarjeta, previo pago del saldo deudor de la CUENTA. En el caso que EL EMISOR DINERS no pueda procesar la solicitud de resolución de Contrato y anulación de la Tarjeta, EL EMISOR DINERS procederá a bloquear la Tarjeta e informará a EL SOCIO DINERS, a través de los medios de comunicación directos pactados en el numeral 18.1.a) de este Contrato, lo siguiente: (i) el plazo para completar definitivamente la anulación y resolución de este Contrato, previa verificación de parte de EL EMISOR DINERS de que EL SOCIO DINERS haya pagado la totalidad de su deuda; y, (ii) la procedencia o improcedencia de la resolución del Contrato, por lo que si se está en el último caso (improcedencia) se le informará el motivo del mismo, que exista deuda pendiente de pago por parte de EL SOCIO DINERS, por lo que EL EMISOR DINERS le solicitará que efectúe el pago correspondiente. Las partes convienen que este Contrato se entenderá resuelto solo con el pago del total de la deuda antes indicada.

Asimismo, las partes reconocen que las condiciones contractuales pactadas en este Contrato, así como las comisiones, gastos, tasas de interés, interés moratorio o el concepto aplicable por pago tardío, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente y de acuerdo con lo pactado en la Hoja Resumen, seguirán vigentes hasta la cancelación de la deuda y consiguiente resolución del Contrato.

18.10. Responsabilidad por operaciones no reconocidas:
EL EMISOR DINERS es responsable de las pérdidas por las operaciones realizadas en los siguientes casos, salvo cuando acredite la responsabilidad de EL SOCIO DINERS:

1. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.

2. Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación.

3. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de EL SOCIO DINERS para efectuar operaciones.

4. Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes en que estos operan, puestos a disposición por EL EMISOR DINERS o por terceros con los cuales este tiene convenio.

5. Cuando se haya producido la suplantación de EL SOCIO DINERS en las oficinas de EL EMISOR DINERS.

6. Operaciones denominadas micropago.

7. Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la línea de crédito o de la tarjeta o cuando la tarjeta haya expirado

8. Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por EL SOCIO DINERS, relacionadas a:

 • Operaciones realizadas a través de internet, desde páginas web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por EL EMISOR DINERS;
 • Operaciones efectuadas en el exterior de forma presencial;

- Disposición de efectivo otorgando a EL SOCIO DINERS la posibilidad de elegir, para cada operación, si la disposición será financiada en cuotas, y de ser el caso, decidir el número de cuotas; y,
- Sobregiro o exceso de la línea de crédito.

9. Cuando el esquema de autenticación de EL SOCIO DINERS para la realización de estas operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente.

10. Operaciones realizadas sin el empleo de un segundo factor de autenticación, al que hace referencia el numeral 7.5. del artículo 16 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito; y,

11. Otro supuesto que pueda establecer dicho Reglamento o modificatoria u otra norma legal.

En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, EL EMISOR DINERS es responsable de las operaciones realizadas con posterioridad a la comunicación efectuada a EL EMISOR DINERS por parte de EL SOCIO DINERS para informar tales hechos.

18.11. Micropago:
EL SOCIO DINERS y sus adicionales podrán realizar micropagos con su Tarjeta. Los micropagos son operaciones de bajo importe y efectuadas en los lugares que el EL EMISOR DINERS determinará y en las que no se requiere el uso de clave. Las condiciones sobre el micropago, así como el monto máximo para considerar una operación como micropago serán informadas en la Hoja Resumen.

La firma de EL SOCIO DINERS en el CONTRATO representa la declaración de que todos los datos y declaraciones consignados en este CONTRATO son exactos, ciertos y fidedignos, así como, la aceptación a todas y cada una de las condiciones y acuerdos contenidos en el mismo.

SECCIÓN 2: SOBRE LOS PRÉSTAMOS PERSONALES DINERS

19. OBJETO

En esta sección se establecen las condiciones generales sobre las cuales EL EMISOR DINERS otorga a EL SOCIO DINERS, previa evaluación y aprobación, uno o varios Préstamos Personales Diners ("Préstamo").

20. MONTO FINANCIADO

El Préstamo es por el monto de dinero aprobado por EL EMISOR DINERS y que lo desembolsa en la cuenta bancaria indicada por EL SOCIO DINERS. Este importe se señalará en modo expreso en la Hoja Resumen que se entregue o envíe a EL SOCIO DINERS en forma previa al desembolso del Préstamo.

El EMISOR DINERS reconoce que el Préstamo indicado en esta sección es independiente a la Tarjeta de Crédito, por lo que tendrá una línea de crédito distinta a la de la Tarjeta de Crédito, así como una Hoja Resumen, Cronograma de Pagos y Estados de Cuenta distintos a los de la Tarjeta de Crédito, al ser el Préstamo un financiamiento adicional a la Tarjeta de Crédito, por lo que el plazo del mismo estará sujeto a las condiciones comerciales indicadas en la Hoja Resumen y Cronogramas de Pagos antes indicados.

21. CONTRATACIÓN

EL EMISOR DINERS podrá aprobar y desembolsar Préstamos a EL SOCIO DINERS que, sumados a su Línea de Crédito, no podrán exceder la Línea de Crédito Personal que EL EMISOR DINERS pudiere aprobar para EL SOCIO DINERS.

Los Préstamos serán desembolsados después de que EL SOCIO DINERS haya cumplido con los requisitos establecidos por EL EMISOR DINERS y la normativa aplicable, así como la suscripción manuscrita o mediante firma electrónica de la documentación requerida.

El Contrato de Préstamo, la Hoja Resumen (HR), el Cronograma de Pagos y la Solicitud–Certificado del Seguro de Desgravamen, en caso corresponda, aplicables serán puestos a disposición de EL SOCIO DINERS a través de medios físicos o virtuales que EL SOCIO DINERS elija, incluidos, pero no limitados en forma presencial en las oficinas de EL EMISOR DINERS, al correo electrónico de EL SOCIO DINERS o en las aplicaciones digitales que EL EMISOR pueda poner a su disposición.

EL SOCIO DINERS podrá consultar el saldo adeudado de este Préstamo en los canales que EL EMISOR DINERS ponga a su disposición, incluidos, pero no limitados a Diners en Línea, APP Diners Club, Contact Center DINERS CLUB o en las oficinas de EL EMISOR DINERS.

22. PAGOS

EL SOCIO DINERS se obliga a devolver el importe del Préstamo otorgado, más los intereses compensatorios, intereses moratorios o el concepto aplicable por pago tardío, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente y las comisiones, en la moneda, periodicidad, oportunidad de pago y plazo que se detallan en la Hoja Resumen y Cronograma de Pagos, dichos documentos forman parte integrante del Préstamo indicado en esta sección.

El EMISOR DINERS podrá conceder al SOCIO DINERS períodos de gracia para el pago del Préstamo y/o diferir el pago de las cuotas próximas a vencer, en casos excepcionales, o a solicitud del SOCIO DINERS. Ante el otorgamiento del período de gracia antes indicado, se devengarán intereses a favor de EL EMISOR DINERS.

Los pagos que realice EL SOCIO DINERS se imputarán en el orden siguiente: a) gastos y comisiones; b) interés moratorio o el concepto aplicable por pago tardío, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, en caso los pagos se efectúen en fecha de vencimiento distinta a la establecida; c) intereses compensatorios; d) capital. El saldo del Préstamo devengará diariamente el interés compensatorio a la tasa efectiva detallada en la Hoja Resumen, capitalizándose en ese escenario solo los intereses compensatorios.

Adicionalmente, en caso existan una o más cuotas vencidas – parcial o total-, EL EMISOR DINERS podrá aplicar sobre el importe no cancelado oportunamente el interés moratorio o el concepto aplicable por pago tardío, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, y de acuerdo con lo detallado en la Hoja Resumen. En estos casos, EL SOCIO DINERS incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de requerimiento por parte de EL EMISOR DINERS.

EL SOCIO DINERS podrá decidir a través de qué medios efectúa el pago de su Préstamo a través de los canales que EL EMISOR DINERS le ponga a su disposición tales como: Oficinas Diners Club Perú y a través de los canales digitales App y Web Diners Club. Para mayor información, visite la relación de canales de pago publicadas en la sección “Lugares y Formas de Pagos” en la página Web de Diners Club (www.dinersclub.pe).

23. CRONOGRAMA

EL EMISOR DINERS entregará a EL SOCIO DINERS un Cronograma de Pagos Preliminar en caso a la fecha de suscripción del presente Contrato, no tenga certeza de las fechas de pagos del mismo, el cual será reemplazado por un Cronograma de Pagos Definitivo que será enviado a EL SOCIO DINERS a través de los mecanismos que EL EMISOR DINERS disponga dentro de los siguientes treinta (30) días calendario de entregado el cronograma de pagos Preliminar.

En caso EL EMISOR DINERS tenga certeza de la fecha de pagos de las cuotas, EL EMISOR DINERS únicamente entregará un Cronograma de Pagos Definitivo en la fecha del desembolso del Préstamo. Asimismo, se deja establecido que en caso la fecha de vencimiento recae sobre un día no útil (domingo o feriado), el pago deberá realizarse el día útil siguiente.

EL SOCIO DINERS podrá solicitar la remisión de información relacionada a los pagos efectuados y pendientes conforme a su Cronograma de Pagos, la que podrá ser remitida por medios electrónicos (correo electrónico, página web u otros) de manera gratuita, salvo en los casos en que EL SOCIO DINERS solicite expresamente el envío físico, asumiendo los cargos por dicho envío.

24. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO, ACELERACIÓN DE PAGOS Y RESOLUCIÓN

a) SOBRE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO:

Si en la fecha de vencimiento establecida en el Cronograma, EL SOCIO DINERS no realiza el pago de su cuota o lo realiza por un monto inferior, el capital impago generará los respectivos intereses compensatorios, comisiones, gastos y/o interés moratorio o el concepto aplicable por pago tardío, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente y que se encuentran detallados en la Hoja Resumen. En tal supuesto, EL EMISOR DINERS, producto de la conciliación de los saldos de EL SOCIO DINERS, podrá requerir éste el pago de los conceptos que se detallan en la Hoja Resumen, incluso, si ello sucede con posterioridad a la liquidación del Préstamo o terminación del Contrato. En estos casos, EL EMISOR DINERS podrá tomar las siguientes acciones:

- Cobrar en forma parcial o total el monto adeudado por EL SOCIO DINERS. A estos efectos, EL EMISOR DINERS se encuentra facultado para debitar de cualquier cuenta que EL SOCIO DINERS mantenga en EL EMISOR DINERS el/los importes correspondiente a las obligaciones vencidas y exigibles que resulte necesario para cancelar la deuda, en ejercicio del derecho de compensación establecido en el numeral 11 del artículo 132º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, sin reserva ni limitación alguna, encontrándose excluidos del ejercicio de este derecho los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos. EL EMISOR DINERS comunicará en fecha posterior a la compensación la realización de ello. En caso EL SOCIO DINERS mantenga fondos en una moneda distinta a la del Préstamo, EL EMISOR DINERS podrá proceder a la conversión de moneda de acuerdo al tipo de cambio vigente en EL EMISOR DINERS a la fecha en que se realice dicha operación.

- Resolver el Contrato, en cuyo caso, la consecuencia inmediata será que EL SOCIO DINERS se encuentre obligado a pagar el total de la deuda que tenga con EL EMISOR DINERS, según la liquidación que se le informe previamente.

b) ACELERACIÓN DE PLAZOS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del Préstamo se señala en la Hoja Resumen de esta sección, el cual podrá ser ampliado en fecha posterior. EL EMISOR DINERS podrá dar por vencidos todos los plazos y/o resolver de pleno derecho el Préstamo, la misma que se producirá cuando EL EMISOR DINERS comunique a EL SOCIO DINERS mediante documento de fecha cierta, su intención de valerse de este mecanismo de resolución.

a. Si EL SOCIO DINERS: (i) no paga en la forma, plazo y oportunidad convenidas el importe que figura en este Contrato y/o en el cronograma de pagos respectivo; (ii) no cumple cualquier otra obligación frente a EL EMISOR DINERS como deudor directo de este Préstamo, y/o de cualquier otro Contrato que estos últimos mantengan con EL EMISOR DINERS; (iii) cuando, a criterio de EL EMISOR DINERS, el SOCIO DINERS no satisfaga los requerimientos de información efectuados por EL EMISOR DINERS, como parte de sus políticas y acciones vinculadas al conocimiento del cliente y/o a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los casos en los que dicha información no es entregada dentro de los plazos fijados por EL EMISOR DINERS y/o es entregada de manera incompleta y/o habiendo sido entregada oportunamente, a criterio de EL EMISOR DINERS, no justifica las operaciones de EL SOCIO DINERS;

b. Si se solicita la declaración del inicio de concurso del SOCIO DINERS o se presentase cualquier otra situación mediante la cual se suspenden sus pagos;

c. Si EL EMISOR DINERS comprueba que cualquier información, documentación o dato proporcionado por EL SOCIO DINERS para sustentar el Préstamo que haya solicitado ante EL EMISOR DINERS fueran falsas, o, tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados,

d. Si cualquier obligación crediticia de EL SOCIO DINERS para con EL EMISOR DINERS u otra empresa del Sistema Financiero es clasificada en la categoría de Dudosa o Pérdida;

e. Si mantener vigente el Préstamo implica el incumplimiento de las políticas corporativas de EL EMISOR DINERS o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de lavado de activos y financiamiento del terrorismo;

f. Por fallecimiento del EL SOCIO DINERS.

Adicionalmente, EL EMISOR DINERS podrá resolver este Préstamo cuando así lo decida, señalando en la comunicación correspondiente, el motivo de la misma. Dicho aviso se cursará con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de resolución efectiva.

En cualquier caso, de resolución o terminación del Préstamo, EL SOCIO DINERS, bajo su responsabilidad, se obliga a cancelar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes o dentro del plazo adicional que le otorgue EL EMISOR DINERS expresamente y por escrito, el íntegro del Saldo Deudor pendiente de pago según la liquidación que realice EL EMISOR DINERS.

25. PAGOS ANTICIPADOS Y/O ADELANTO DE CUOTAS

EL SOCIO DINERS podrá efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, en cualquiera de las oficinas de EL EMISOR DINERS y siempre que se encuentre al día en sus pagos, sin ninguna condición s o limitaciones para ejercer dicho derecho, a fin de cancelar anticipadamente un crédito con la consiguiente reducción de intereses al día de pago, deduciéndose comisiones y gastos, sin que resulten aplicables comisiones, gastos o penalidades:

Cuando se realicen pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, EL SOCIO DINERS tiene derecho a elegir por alguna de las siguientes modalidades:

Pago Anticipado:
Monto destinado al capital del crédito, que reduce intereses, comisiones y gastos al día del pago. El SOCIO DINERS podrá escoger entre: (i) reducción del monto de la cuota manteniendo el plazo pactado o (ii) reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo de crédito. En caso de que EL SOCIO DINERS no realice la elección del tipo de pago anticipado vencido los quince (15) días calendario desde la fecha en que este se efectuó, EL EMISOR DINERS reducirá el número de cuotas. El pago anticipado total liquidará la totalidad de la deuda más, los intereses, comisiones y gastos devengados a la fecha de dicho pago.

Adelanto de cuotas:
Monto pagado que se aplica a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el período, sin la reducción de intereses, comisiones y gastos.

Cuando EL SOCIO DINERS realice un pago menor o igual a dos cuotas (se incluye aquella exigible en el período) y EL SOCIO DINERS no haya manifestado su elección, se considerará como adelanto de cuotas, donde EL EMISOR DINERS procederá a aplicar el monto pagado en exceso de la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas, salvo que se solicite expresamente que aplique como pago anticipado.

Sin perjuicio de lo señalado, EL SOCIO DINERS podrá requerir, antes o al momento de efectuarse el pago, la aplicación del mismo señalando si se hará como pago anticipado o como adelanto de cuotas. Si EL SOCIO DINERS optó por el pago anticipado se le pondrá a su disposición un nuevo Cronograma de Pagos dentro de los 7 días contados a partir desde la fecha en que lo solicitó, en los Canales de Atención, como son, Oficinas Diners Club Perú, página web, y otros que EL EMISOR DINERS ponga a su disposición.

26. SEGUROS

EL SOCIO DINERS podrá optar por contratar un Préstamo Personal Diners sin seguro de desgravamen.

En caso EL SOCIO DINERS contrate un Préstamo Personal Diners con seguro de desgravamen, aplicarán las disposición de los seguros establecidos en el numeral 18.2. de la Sección de Tarjetas de Crédito será de aplicación a este Préstamo, con las siguientes particularidades:

a. En el caso que EL SOCIO DINERS decida contratar el seguro de desgravamen que comercializa EL EMISOR DINERS, la(s) prima(s) podrán incluirse al saldo capital a financiar o como parte de la cuota mensual del préstamo, lo cual será debidamente informado antes de la venta. En este caso EL EMISOR DINERS renovará dicho seguro, en las oportunidades que corresponda siempre que EL SOCIO DINERS se encuentre al día en el pago de la cuota de su Préstamo.

b. En el caso que EL SOCIO DINERS decida no contratar el seguro de desgravamen que comercializa EL EMISOR DINERS, EL SOCIO DINERS se obliga cumplir con lo establecido en el numeral 18.2. de la Sección de Tarjetas de Crédito.

27. COMPLEMENTARIO

EL EMISOR DINERS queda expresamente autorizado por EL SOCIO DINERS para ceder su posición contractual a un tercero, siendo suficiente para dicho efecto que comunique a EL SOCIO DINERS la cesión convenida, la misma que será plenamente oponible a este último de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.
El numeral 14, el numeral 16, el acápite (1), (2), (6), (7), (8) y (9) del numeral 18 de la Sección 1 son aplicables a esta Sección 2.

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL – Publicación de Contrato y Hoja Resumen en Web de EL BANCO

EL SOCIO DINERS reconoce a través de la suscripción de este Contrato, que EL EMISOR DINERS le ha informado que la Hoja Resumen de su Tarjeta de Crédito forma parte integrante de este Contrato y conforme a la legislación vigente, tanto la Hoja Resumen como este Contrato se encuentran a su disposición y de cualquier tercero o autoridad competente en la siguiente sección web: https://www.dinersclub.pe/portal/tarjetas, para lo cual deberá seleccionar la tarjeta de crédito correspondiente a EL SOCIO DINERS e ingresar a la opción "Mas detalles" y luego a la sección "Formularios y más" y en el caso que EL SOCIO DINERS haya optado por un Préstamo Personal -conforme a lo pactado en este Contrato- podrá visualizarse la Hoja Resumen del Préstamo y este Contrato en la siguiente sección web: https://www.dinersclub.pe/portal/soluciones/prestamo-personal-diners, para lo cual debe seleccionar la opción "Formularios y más".

_____, ____ de ____de _____

EL SOCIO DINERS
Nombres y Apellidos
D.O.I.



EL EMISOR DINERS

Diners Club INTERNATIONAL®

Teléfono: (01) 615.1111, opción 2 / E-mail: socios@dinersclub.com.pe
/DinersClubPeru /Dinersclubpe
www.dinersclub.pe

Descargue nuestra APP DINERS CLUB PERÚ:

DISPONIBLE EN Google Play | Consíguelo en el App Store | EXPLÓRALO EN AppGallery

F.I.: xx/xx/xx